

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES PARA EL INICIO Y MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y DEL FAMILIAR COLABORADOR

Objeto

Regular la concesión directa de subvenciones para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, de las personas físicas, socias de sociedades limitadas unipersonales, que desarrollen su actividad en dicha sociedad, así como a la incorporación de familiares colaboradores, afectados por la crisis económica que ha ocasionado el COVID-19.

Líneas de subvención

- **Línea 1:** Subvenciones destinadas para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, cuyo objeto es impulsar y mantener el empleo por cuenta propia, compensando los gastos de inicio y mantenimiento de la actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora.
- **Línea 2:** Subvenciones al familiar colaborador del titular de la empresa, fomentando la inserción laboral de familiares de la persona trabajadora autónoma principal, mediante la prestación de servicios en el negocio familiar.

Beneficiarios

Línea 1:

- Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que realicen la actividad en nombre propio, incluyendo a las personas trabajadoras autónomas integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.
- Sociedades limitadas unipersonales, cuando la persona física que las constituya desarrolle su actividad en la sociedad.

Línea 2, los familiares colaboradores de las personas trabajadoras autónomas.

Cuantía

La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria, tanto en la línea 1 como en la línea 2, es de **3.000 euros**.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto.

Acceda al texto íntegro del Decreto publicado en el Diario Oficial de CLM en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES PARA EL INICIO Y MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y DEL FAMILIAR COLABORADOR

Decreto 83/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan ayudas para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas y del familiar colaborador, afectadas por el COVID-19. Extracto BDNS (Identif.): 541113. [2020/11285]

Objeto y finalidad

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, de las personas físicas, socias de sociedades limitadas unipersonales, que desarrollen su actividad en dicha sociedad, así como a la incorporación de familiares colaboradores, afectados por la crisis económica que ha ocasionado el COVID-19.

La finalidad de estas ayudas es favorecer el autoempleo y el mantenimiento de la actividad emprendedora para la reactivación de la actividad económica en nuestra región, en este periodo de crisis sanitaria y económica.

Líneas de subvención y periodo subvencionable

En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- **Línea 1:** Subvenciones destinadas para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, cuyo objeto es impulsar y mantener el empleo por cuenta propia, compensando los gastos de inicio y mantenimiento de la actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora.
- **Línea 2:** Subvenciones al familiar colaborador del titular de la empresa, fomentando la inserción laboral de familiares de la persona trabajadora autónoma principal, mediante la prestación de servicios en el negocio familiar.

El periodo subvencionable comprende desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el día anterior a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de la línea 1:

- Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que realicen la actividad en nombre propio, incluyendo a las personas trabajadoras autónomas integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

- Sociedades limitadas unipersonales, cuando la persona física que las constituye desarrolle su actividad en la sociedad.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de la línea 2, los familiares colaboradores de las personas trabajadoras autónomas.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

A los efectos de este decreto se entiende por:

- **Persona trabajadora autónoma**: personas físicas que realicen de forma habitual, persona, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. También se entiende por persona trabajadora autónoma, las personas físicas, socias de sociedades limitadas unipersonales, que desarrollen su actividad en dicha sociedad.
- **Familiar colaborador**: el cónyuge o persona con análoga relación afectiva y de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen al RETA, o a la mutualidad del colegio profesional correspondiente, y colaboren con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate.

Requisitos para obtener la condición de personas beneficiarias

Para acceder a la condición de beneficiaria en la línea 1 y en la línea 2, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos (de entre los que destacan):

- **Figurar inscritos en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo, no ocupados, el día anterior al alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.**
- Haber causado alta en el RETA o en la correspondiente mutualidad bien como autónomo a título principal o bien como familiar colaborador en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el día anterior a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- En el caso de familiar colaborador, deberá ostentar respecto al titular principal de la empresa, la condición de cónyuge o persona con análoga relación afectiva y de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.
- **Desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención, en Castilla-La Mancha.**
- Que la actividad objeto de la subvención no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.

La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen en el artículo 4 y del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de personas beneficiaria de las ayudas reguladas en este decreto se realizará de conformidad con lo indicado en el **anexo I**.

Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

Son obligaciones de las personas beneficiarias en la línea 1 y en la línea 2, las siguientes (algunas de las más destacadas):

- Mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención durante **al menos doce meses**, a contar desde el día siguiente a la fecha de concesión de la ayuda. A efectos del cómputo de dicho plazo, cuando las personas trabajadoras autónomas se vean obligadas a suspender su actividad como consecuencia de una resolución adoptada por autoridad competente como medida de contención de la propagación de del COVID-19, se suspenderá el plazo del mantenimiento de doce meses, reanudándose cuando desaparezcan los motivos que dieron lugar a la suspensión de la actividad.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- No simultanear la actividad empresarial con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un periodo superior a 96 días de cada año natural, o período proporcional correspondiente.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria, tanto en la línea 1 como en la línea 2, es de **3.000 euros**.

Dicha cuantía se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI), de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en el territorio de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa.

Compatibilidad y concurrencia de subvenciones

Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, las subvenciones contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras autónomas a la Seguridad Social, y con la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por el COVID-19.

Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figura como **anexo I** en el presente decreto. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sólo podrá presentarse una solicitud por persona solicitante. En aquellos casos en los que la persona solicitante presente más de una solicitud, sólo se tramitará la última presentada, entendiéndose que desiste de todas las demás.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es
